



Universidad Nacional de Salta
Rectorado
Tel. 0387 4255428 – Fax 4255535
Correo electrónico: rector@unsa.edu.ar
Av. Bolivia 5150 | A4408FVY Salta (R.A.)

000482



Salta, 10 de Mayo de 2018

Sr. Presidente
Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta
CPN Jorge Alberto PAGANETTI
SU DESPACHO

Me dirijo a usted a fin de manifestar que es interés de esta Casa de Estudios en renovar por cuatro (4) años más a partir del 01 de Mayo de 2018, el "Convenio Marco de Colaboración y Cooperación suscripto entre el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y la Universidad Nacional de Salta".

Atento a lo previsto en la cláusula séptima del Convenio suscripto oportunamente, aprobado por Resolución Rectoral N° 0511-14, que dice:

"El presente convenio tendrá vigencia por un período de cuatro (4) años a contar desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovárselo por períodos sucesivos iguales mediante el intercambio de notas ratificadoras oficializadas con una antelación de sesenta (60) días corridos previos a la expiración de cada período"

Sin otro particular, saludo a usted con distinguida consideración.



[Firma]
Lic. RUBÉN EMILIO CORREA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

A R.R.P.P. *[Firma]*



CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE SALTA



Federación Argentina de
Consejos Profesionales
de Ciencias Económicas

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, denominada en adelante "LA UNSA", con domicilio en Avda. Bolivia N° 5150 de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, representada en este acto por su Rector Cr. VICTOR HUGO CLAROS, el **CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA**, con domicilio en calle España 1420 de la ciudad de Salta, representado por su Presidente Cr. OSCAR ARTURO BRIONES y la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS**, denominada en adelante "LA FACPCE", con domicilio en Av. Córdoba 1367, 6° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Presidente Dr. RAMON VICENTE NICASTRO, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA

Ambas partes declaran: Que la mutua complementación y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional potenciando sus capacidades de investigación y de difusión y preservación de la cultura. Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la comunidad, reconociendo las mismas como así también las cuestiones relativas a la solidaridad social, el empleo y a la producción. Que se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente, sujeto a las cláusulas del presente convenio.-----

SEGUNDA

Ambas partes convienen en establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo ameriten. Las instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones: Actuar cada una como organismo asesor de la otra en relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia. Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información y personal idóneo. Organizar conferencias, seminarios, cursos y otras acciones relativas a temas de interés de alguna de las partes. Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión.-----

TERCERA

Ambas partes se comprometen a reconocer como funciones normales de su personal docente y/o técnico el cumplimiento de las tareas que se les asigne en virtud del presente convenio, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna de la celebrante, salvo acuerdo expreso en contrario; y a prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los docentes, graduados, estudiantes y personal técnico o administrativo de la cocelebrante.-----

CUARTA

Ambas partes concuerdan en abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o especialidades propias de cada una de ellas.-----

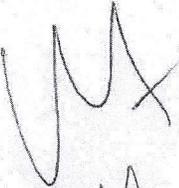
QUINTA

El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber generado una relación legal o financiera entre las partes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización, ejecución de las actividades a desarrollar como así también las cuestiones de índole judicial respecto de desacuerdos o diferencias que pudiesen originarse, serán establecidas para cada caso en particular, en protocolos adicionales al presente.-----

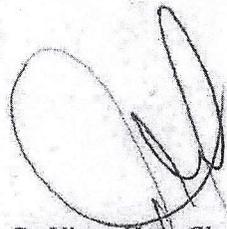
SEXTA

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con seis (6) meses de anticipación, sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones.-----

SÉPTIMA


El presente convenio tendrá vigencia por un período de cuatro (4) años a contar desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovárselo por períodos sucesivos iguales mediante el intercambio de notas ratificadoras oficializadas con una antelación de sesenta (60) días corridos previos a la expiración de cada período.-----

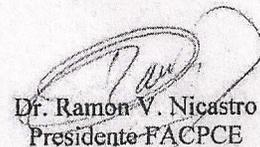

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del presente convenio, ambos del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, provincia de Salta a los diez días del mes de Marzo de 2014.-----



Cr. Victor Hugo Claros
Universidad



Cr. Oscar Arturo Briones
Presidente CPCE



Dr. Ramon V. Nicastro
Presidente FACPCE

